Exp. N° 012-2024 922031

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

OGESS - ALTO MAYO
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
12:16 Pm
06 ENE 2025
RECIBIDO
HORA ..... FIRMA .....

## N° 2801 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 27 DIC. 2024

VISTO: El Memorando N° 5653-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG con fecha de recepción 16 de diciembre de 2024; Nota Informativa N° 85-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH, de fecha 11 de diciembre de 2024; Nota Informativa N° 121-2024-UCADI/KGT/H.II-I-R, de fecha 14 de noviembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021–2017–GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamentos técnicos para la adecuada ejecución y supervención de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRES-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...);

Qué, el numeral XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - "Ley General de Salud", señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de Recursos Humanos para el cuidado de la salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA, aprueba las "Normas de Elaboración de Documentos Normativos del MINSA", entre sus objetivos específicos señala que brinda a la instancia reguladoras del Ministerio de Salud una herramienta que facilité el desarrollo de sus funciones normativas; así como estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más

DIRESA V°B° O.G. OGESS. AM - UE. 401
DIRESA V°B° O.P.G.I. OGESS. AM - UE. 401
DIRESA V°B° ASESORÍA LEGAL OGESS. AM - UE. 401
DIRESA V°B° D.R.H. OGESS. AM - UE. 401
MINISTERIO DE SALUD CAPACITACIÓN HOSPITAL II - RIOJA
LIC. ENF. KELLY GOMEZ TUESTA
RESP. OFICINA DE CAPACITACIÓN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
17-01-25

Exp. N° 012-2024.....

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba,

relevantes en el ciclo de producción normativa, asimismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos;

Que, el artículo 4, de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29344 – Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, tiene como objeto; establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, mediante Decreto Supremo N°013-2006-SA, aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Serevicios Medicos de Apoyo, tiene como objeto establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental" , con la finalidad de mejorar el estado de salud de la población peruana, instituyendo el cuidado integral de la salud mental con protección de derechos, garantizando una oferta de servicios comunitarios suficientes y articulados en las redes de salud, para la promoción de la salud mental, así como la disminución de riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental;

Que. por Resolución Ministerial N° 658-2019/MINSA, se aprueba las "Prioridades Nacionales de Investigación en Salud en Perú 2019 - 2023, con la finalidad de promover la generación y transferencia de conocimiento científico-tecnológico alineado con las necesidades del país, permitiendo que se apliquen políticas sanitarias adecuadas, agregando que la identificación de prioridades de investigación constituye un componente fundamental en los sistemas de investigación que permitirá optimizar la utilización de los recursos que se asigna;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN-, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución Jefatural N°157-2010-J-OPE/INS, Aprobar la Directiva N° 003-INS-OGITT-V.01, Directiva para la presentación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Finalización de Proyectos de Investigación Observacionales, cuyo objetivo es establecer las disposiciones para La presentación, aprobación, ejecución, seguimiento y finalización de proyectos de investigación observacional en salud, en el Instituto Nacional en Salud (INS);

Exp. N° 012-2024.....

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.**

**Moyobamba,**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas dispone lo siguiente: *"Créase el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado";*

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30034 indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones, "e. *Definir estándares para los procesos bibliográficos y los servicios complementarios que brindan las bibliotecas y los centros de documentación pública, a nivel nacional"* y *"f. Establecer estándares de calidad mínimos respecto a las instalaciones con que deben contar las bibliotecas a nivel nacional, a efectos de asegurar ambientes adecuados para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Bibliotecas";*

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30034, en concordancia con lo establecido en el literal e) del artículo 15 de su Reglamento, precisa que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene entre sus funciones, las siguientes: "a. *Emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, b. Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional, c. Definir los estándares e indicadores de calidad de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas (...)";*

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la entidad tiene entre sus funciones, *e. *Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento";*

Que, mediante Nota Informativa N° 519-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 15 de noviembre de 2024, el Director del Hospital II-1 Rioja solicita al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la aprobación del Plan de Trabajo de la Biblioteca Institucional del Hospital II-1 Rioja, correspondiente al año 2025-2026;

Que, mediante Nota Informativa la N° 85-2024-DIRESA-OGESS-AM/DRH de fecha 11 de diciembre de 2024, el Director de Recursos Humanos, solicita a la Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, emisión de Resolución Directoral del Plan de Trabajo de la Biblioteca Institucional del Hospital II-1 Rioja, correspondiente al año 2025-2026;

Que, mediante Memorando N° 5653-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG de fecha 16 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza al Jefe (e) de Asesoría Legal la proyección de la Resolución de Aprobación del "Plan de Trabajo de la Biblioteca Institucional del Hospital II-1 Rioja, año 2025-2026";

Que, el "Plan de Trabajo de la Biblioteca Institucional del Hospital II-1 Rioja, año 2025-2026", tiene como objetivo *"Ejecutar la mejora continua de la Biblioteca Institucional en el Hospital II-1 Rioja";*

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado, debiendo aprobar mediante acto resolutivo el **"PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL II-1 RIOJA, AÑO 2025-2026";**

Exp. N° 012-2024.....

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.**

Moyobamba,

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 1222-2024-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 26 de noviembre de 2024;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el documento denominado **"PLAN DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL II-1 RIOJA, AÑO 2025-2026"**, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, y que consta de (13) paginas.

**Artículo Segundo.- DEJAR** sin efecto cualquier acto resolutivo administrativo precedente que se opongan a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- NOTIFÍQUESE,** el presente acto resolutivo a las áreas correspondientes con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase;**

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN
OGESS ALTO MAYO

M.C. Roger Jose Romero Ochoa
CMP N° 41559
DIRECTOR GENERAL